

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 20 001 31 10 001 **2022 00 360 00**

Proceso: ADOPCION

Demandante: ARSECIO DE JESUS AMARIS ANGULO

Revisado el expediente se advierte que, en la sentencia calendada 06 de febrero de 2023 el despacho cometió un error al indicar en los numerales PRIMERO y SEGUNDO de la parte resolutive, que el nombre del adoptante es Arcesio de Jesús Amaris Angulo, cuando lo correcto es Arsecio de Jesús Amaris Angulo.

En atención a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede la corrección los numerales PRIMERO y SEGUNDO de la Sentencia del 06 de abril de 2023, por cuanto existe un error por alteración de palabras contenido en su parte resolutive; lo que impide de manera sustancial darle cumplimiento a lo allí decidido.

Por lo tanto, de oficio se ORDENA corregir los numerales PRIMERO y SEGUNDO de la Sentencia calendada 06 de abril de 2023, en el sentido de indicar que para todos los efectos el nombre correcto del adoptante es Arsecio de Jesús Amaris Angulo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c06cf827d24cace3397fd080c85f60b8b01bcdad4a6069abe388ef4f8a0962a**

Documento generado en 14/06/2023 10:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>